

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2021-00508

NOTIFICADO POR ESTADO No.133 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ADECÚESE** la pretensión segunda de la demanda indicando con exactitud, las fechas en las cuales se pretende la conformación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, esto es, fecha de inicio y terminación, conforme a lo previsto en el art. 2 de la Ley 54 de 1990 modificada por el art. 1 de la Ley 979 de 2005.

2.- **DÉSE** cumplimiento al art. 212 del C.G.P., respecto de la prueba testimonial solicitada, artículo que es el aplicable para la solicitud de prueba documental.

3.- **APÓRTESE** los registros civiles de nacimiento de las partes demandante y demandada, de conformidad con lo normado por el art. 115 del decreto 1260 de 1970.

4.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el art. 74 del C.G.P.

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fb6c49ec221fad54444277a6c7874e7701b86c48275e48683f49b5228b9e3c4

Documento generado en 03/08/2021 11:35:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**